

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 28 MAY 2018

	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
		PREVISION Nº: 54399

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:	San Salvador, 18 de Mayo del 2018	No. Orden RP: 0015/2018
----------------	--	----------------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
INVERSIONES AVILA PINEDA, S.A DE C.V.	06142302131059

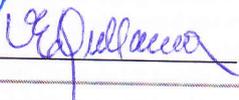
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0202 Atención Hospitalaria--NO HAY EN EXISTENCIA	-	-
-	-	SE SOLICITA: SE SOLICITA: CÓDIGO: 8-12-01380. CÓDIGO DE LA ONU: 77121704. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES.	\$ 0.00	\$ 0.00
8	Cada Uno	SE OFRECE: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES, UBICADA EN LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES. VER ANEXO 1 (CONSTA DE 3 PÁGINAS). * SE PROPORCIONARÁ AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL SITIO DE TRATAMIENTO. *SE PROPORCIONARÁ UN ÁREA PARA GUARDAR LOS EQUIPOS NECESARIOS. *NO SE INCLUYE NADA QUE NO ESTÉ DETALLADO EXPRESAMENTE EN LA OFERTA.	\$ 1,000.00	\$ 8,000.00
-	-	SE SOLICITA: CODIGO: 8-12-01380. CODIGO DE LA ONU: 77121704. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN LOS QUIRÓFANOS DE LA UNIDAD DE EMERGENCIA (BLOQUE QUIRÚRGICO CONSTRUIDO POR JAPÓN).	\$ 0.00	\$ 0.00
8	Cada Uno	SE OFRECE: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES, UBICADA EN LA UNIDAD DE EMERGENCIA (BLOQUE QUIRÚRGICO CONSTRUIDO POR JAPÓN) VER ANEXO 1 (CONSTA DE 3 PÁGINAS). * SE PROPORCIONARÁ AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL SITIO DE TRATAMIENTO. *SE PROPORCIONARÁ UN ÁREA PARA GUARDAR LOS EQUIPOS NECESARIOS. *NO SE INCLUYE NADA QUE NO ESTÉ DETALLADO EXPRESAMENTE EN LA OFERTA.	\$ 500.00	\$ 4,000.00
TOTAL.....			-	\$ 12,000.00

SON: Doce mil 00/100 dólares

OBSERVACION: FORMA DE PAGO: CRÉDITO 60 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA. PRECIO INCLUYE IVA. PLAZO DE ENTREGA: DESDE MAYO A DICIEMBRE DE 2018. UNIDAD SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO. SOLICITUD N° 0072/2018. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA: SR. DAVID EDGARDO CAMPOS. FACTURAR A NOMBRE DE: HOSPITAL NACIONAL ROSALES RECURSOS PROPIOS.

LUGAR DE ENTREGA: DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

LUGAR DE NOTIFICACIONES: TELÉFONO DE LA EMPRESA: 2242-36232 CELULAR 7819-2775
CORREO ELECTRÓNICO info@hidropur.com wavila@hidropur.com

  Titular o Designado	 
---	---

 	 
--	---





Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISION N°: 54399
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	

Lugar y Fecha:	San Salvador, 18 de Mayo del 2018	No. Orden RP: 15/2018
----------------	-----------------------------------	-----------------------

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
INVERSIONES AVILA PINEDA, S.A DE C.V.	06142302131059

2. ALCANCES OFRECIDOS

Mantenimiento de los equipos siguientes
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE:

2.1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES.

1. AIREADORES: Los Aireadores GSD sumergibles, tienen una rutina de mantenimiento que incluye, TOTAL EQUIPOS: 6:
 - a. Cambio de aceite dieléctrico de acuerdo al fabricante,
 - b. Limpieza de impulsores y válvulas check y de compuerta quincenales,
 - c. Rotación de los equipos de acuerdo a rutina de operación.
 - d. Verificación de voltajes y amperajes para dicho equipo.
 2. BOMBAS: Las bombas Tsurumi con sistema de boyas automáticas para la estación de bombeo y sin boyas debe de tener la siguiente rutina de mantenimiento: TOTAL EQUIPOS: 5
 - a. Verificación de Flujo mensual,
 - b. Rotación de equipos de bombeo,
 - c. Cambio de Aceite dieléctrico semestralmente,
 - d. Cambio de impulsores anuales,
 - e. Limpieza de impulsores y válvulas check y de compuerta quincenales,
 3. REJILLAS: Limpieza de rejillas diariamente,
 4. TRAMPA DE GRASAS: Limpieza de Trampa de Grasas, semanalmente,
 5. CLARIFICADOR: mantenimiento de los elementos mecánicos del sistema, Limpieza diaria de sobrenadantes.
 6. CLORADOR: Suministro y preparación de químicos de acuerdo a manual de operación.
 7. MEDIDOR DE FLUJO: Calibración de medidor de flujo,
 8. MANEJO DE LODOS GENERADOS: Deshidratación, eliminación de vectores bioinfecciosos.
 9. TABLEROS ELECTRICOS: Verificación de ausencia de vapores corrosivos, reapriete de elementos, verificación de alarmas, medición de voltajes y amperajes.
- 2.2 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN LOS QUIROFANOS DE LA UNIDAD DE EMERGENCIA (BLOQUE QUIRURGICO CONSTRUIDO POR JAPON).

Operación de la planta de tratamiento tomando en cuenta los siguientes aspectos:

1. Medición de Oxígeno disuelto de las diferentes unidades (entrada, reactor primario y secundario),
2. Medición de pH de las diferentes unidades (entrada, primario y secundario),
3. Medición de sólidos en suspensión de las diferentes unidades (secundario y lodos),
4. Medición de temperatura de las diferentes unidades (primario y secundario),
5. Caudal diario en base a medición, conteo horario y medidor de flujo,
6. Creación de cartillas de operación de la planta de tratamiento,

[Handwritten Signature]

INVERSAP

Creación de reportes para Ministerio de Medio Ambiente y para Hospital Nacional:

1. Reporte para el Hospital Nacional que incluya lo siguientes: Bitácoras, diarias, semanales, mensuales. Resumen y gráficos de los datos tabulados, parámetros de operación y correlación de diferentes elementos, resultados de análisis fisicoquímicos y análisis de campo. Memoria fotográfica de principales eventos durante el periodo.
2. Reporte para el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos naturales que incluya: monitoreo semanal de Sólidos Sedimentables, Caudal, Ph y Temperatura. Resultados trimestrales de DBO5, DQO, SS, AYG, Coliformes Totales y Coliformes Fecales.

Para los análisis:

1. Se realizará el muestreo utilizando equipo muestreado automático para la generación de una muestra compuesta.
2. Se realizarán los análisis de laboratorio semestrales en laboratorio acreditado por la OSA (organismo Salvadoreño de Acreditación),

Norma Para Aguas Residuales	Métodos a Utilizar	Cantidad de Muestras Solicitada
NSO 13.49.01:09		
Demanda Bioquímica de Oxígeno *(DBO05)	Standard Methods, APHA AWWA WEF Ed 21 2005. 5210 -B o D Método Titulometrico de 5 dias o Respirometrico	
Demanda Química de Oxígeno * (DQO)	Standard Methods, APHA AWWA WEF Ed 21 2005. 5220 - D Metodo colorimetrico , reflujo cerrado	1 Galón Botellas Ámbar Proporcionada por el Laboratorio
Sólidos Sedimentables*	Standard Methods, APHA AWWA WEF Ed 21 2005. 2540.F- Metodo volumétrico	
Sólidos Suspendidos Totales *	Standard Methods, APHA AWWA WEF Ed 21 2005. 2540.D- Metodo secado a 103 - 105 ° Gravimétrico	
Determinación de Surfactantes anionicos como SAAM (Sustancias Activas al Azul de Metileno)*	Standard Methods, APHA AWWA WEF Ed 21 2005. 5540C- Surfactantes aniónicos como MBAS	
Fosforo total	Standard Methods,Ed. 2005. 4500P. Metodo Colorimetrico del ácido Vanadomolibdofosforico	
Aceites y Grasas*	Standard Methods, APHA AWWA WEF Ed 21 2005. 5520D- Metodo de Extracción Soxhlet	1 Litro; Frasco de Vidrio con Acido Proporcionado por el laboratorio

ASPECTOS GENERALES DEL SERVICIO

- Operarios, supervisores capacitados y versados en el tema de plantas de tratamiento.
- Equipo de seguridad incluye:
 - Mascarillas
 - Guantes,
 - Desinfectantes,



- Operación de la planta de tratamiento que incluye:
 - Un operador durante la semana y horas hábiles de planta para las labores cotidianas.
 - Una Visita Quincenal de supervisor de plantas de tratamiento, para realizar ajustes si es necesario.
 - Una visita Mensual para muestreo de parámetros de entrada y salida de la planta de tratamiento.

- Control de parámetros de operación de la planta de tratamiento:
 - Caudal,
 - Caudales de Recirculación,
 - Dosis de Químicos ,
 - Calidad de lodos y cantidad,
 - PH,
 - Temperatura,

- Limpieza semanal de:
 - Trampas de sólidos,
 - Pretratamiento,
 - Trampa de Grasas,
 - Equipos de bombeo,

- Limpieza mensual de:
 - Evacuación de lodos,

- Cambio de:
 - Filtros para el Soplador,
 - Tabletas de Cloro,

3. PRESENCIA DEL PERSONAL

Se designará personal permanente en las plantas de tratamiento un operador de lunes a sábado, que será encargado de reportar, labores de limpieza, labores de mantenimiento de infraestructura. Se contará con soporte de respuesta inmediata ante cualquier problema que surja durante el programa de mantenimiento.

Se contará con un Ingeniero Supervisor que realizara y levantará bitácora una vez por semana, y una visita mensual del Gerente de Mantenimiento.

Osmin Aguirre
 Osmin Aguirre

02926602-1



Cláusula Primera: Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX, Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Cláusula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte íntegra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

Cláusula Décima: Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Cláusula Décima Primera: Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

Cláusula Décima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

Cláusula Décima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista, en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

Cláusula Décima Séptima: Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.

Cláusula Décima Octava: "Si durante la ejecución de la orden de compra se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución de la orden de compra de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".